

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS DE TINTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA LC.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EMPRESA CICOVISA S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO RUBÉN SÁNCHEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por



la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018..

- I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* **“CONSTITUCIÓN LOCAL”**, 37, párrafo primero de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”** y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* **“LEY DE DATOS”**, el **“INFO”** es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.5. Que el **“INFO”** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”**, **“LEY DE DATOS”** y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la **“CONSTITUCIÓN FEDERAL”**, así como los **“TRATADOS INTERNACIONALES”** en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”**.
- I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la **“CONSTITUCIÓN LOCAL”**, fue nombrado Comisionado Presidente del **“INFO”**, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al **“INFO”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la **“LEY DE TRANSPARENCIA”**, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/005/2020

Cuentas de la Ciudad de México **“REGLAMENTO INTERIOR”**, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- I.8.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno.
- I.9.** Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.10.** Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal* **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a CICOVISA, S.A de C.V. se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1/379/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, signado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.12.** Que la partida presupuestal **2141** denominada “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones”, a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/378/2020 de fecha **20 de marzo de 2020**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por **\$243,600.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"INFO"** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 1029 de fecha 15 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público N° 162 del Distrito Federal, Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con número de folio Mercantil número 63471 de fecha 28 de octubre de 1983.

II.2. Que el C. Sergio Rubén Sánchez Pérez, acredita su personalidad como apoderado de **"EL PROVEEDOR"**, con la escritura pública número 60,875 de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Martínez Rivera.

II.3. Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CIC8308165A4** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar, todo tipo de equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de artículos de papelería para oficina, escuelas y hogar, todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo, cintas para máquina de escribir, impresoras y computadoras.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la *Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México* y numeral 40 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**,

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"INFO"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su



Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Amores N° 135, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.**

**III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:**

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.4 Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la adquisición de tóner y cartuchos de tinta para impresora, descritos en el listado del Anexo Técnico que se adjunta al presente.

Lo anterior de conformidad con las necesidades que requieran las áreas administrativas del “**INFO**”.

**SEGUNDA.- PRECIO.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el monto máximo del contrato por la adquisición de los productos que lleguen a ser requeridos sea hasta por la cantidad de **\$243,600.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos 00/100 M.N)** incluyendo el IVA y el importe mínimo por la cantidad de **\$97,440.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, correspondiente al 40% del monto total del contrato que será cubierto con recursos presupuestales del “**INFO**”, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.**

El “**INFO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” el monto de los productos requeridos conforme al precio indicado en la lista de tóners y cartuchos de tinta citados en el **ANEXO TÉCNICO**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el “**INFO**” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el “**EL PROVEEDOR**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFO**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los tóners y cartuchos de tinta requeridos en las oficinas del “**INFO**”, con domicilio en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o en el que se indique como domicilio sede del “**INFO**”, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integral de este instrumento jurídico.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar en las instalaciones del “**INFO**” durante la entrega.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**” se compromete:

- a) Garantizar que los tóners y cartuchos de tinta requeridos cumplan cabal y satisfactoriamente con las especificaciones señaladas en el contrato y en su **ANEXO TÉCNICO** y estén libres de defectos y vicios ocultos.
- b) Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de este contrato, en las cantidades y características señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento legal, con los empaques apropiados que garanticen el buen estado de estos, así como su manejo, con base en las especificaciones que obran en el **ANEXO TÉCNICO**, en el tiempo y lugar señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.
- c) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- d) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el “**INFO**”.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- f) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- g) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.



**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.**

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PROVEEDOR” entregue los materiales en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.**

El “INFO” designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “INFO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PROVEEDOR”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.**

El **“INFO”** de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de la adquisición objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“INFO”**; por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

**I. “EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **“EL PROVEEDOR”**.

**II. “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la adquisición objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PROVEEDOR”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

**III. “EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **“INFO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan al **“EL PROVEEDOR”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, el **“INFO”** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exige a **“EL PROVEEDOR”** de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.**

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFO”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INFO”**, éste deberá pagar al **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la adquisición materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **“INFO”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).**

**“EL PROVEEDOR”**, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la adquisición objeto de este contrato al **“INFO”**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **“INFO”**.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al **“INFO”**, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del **“INFO”** de los derechos de propiedad intelectual generados.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA NOVENA.- ANEXO.**

Este contrato y su anexo, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **“INFO”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.**

a. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

b. Para resolver cualquier controversia que surja entre **“LAS PARTES”**, se someterán a lo dispuesto en los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”** y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/005/2020

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **"EL PROVEEDOR"** y dos para el **"INFO"**, en la Ciudad de México, a **treinta y uno de marzo de dos mil veinte**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**POR EL "INFO"**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**

**COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**SERGIO RUBÉN SÁNCHEZ PÉREZ**

**APODERADO**

**POR EL "INFO"**

**SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**

**FINANZAS**

**ANEXO TÉCNICO****“Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para abastecer a las impresoras del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”.****Consideraciones generales:**

1. La cotización deberá de contener un precio unitario y ser fijo al 31 de diciembre de 2020.
2. La entrega de los tóners y cartuchos de tinta se realizará por cuenta y riesgo del proveedor, en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicado en calle La Morena, N° 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, o en el que se indique como domicilio de este.
3. Se deberá entregar en empaque apropiado, que garantice su buen estado, conservación y manejo.
4. Para la recepción de los tóners y cartuchos de tinta, se realizará mediante un documento de remisión, el cuál deberá incluir por lo menos la fecha de entrega, descripción del producto, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y precio total.
5. Para realizar la adquisición no se realizará anticipo alguno.
6. Todos los tóners y cartuchos de tinta deberán ser nuevos y originales, no remanufacturados.
7. Deberán de tener una caducidad no menor a doce meses.
8. Los tóners y cartuchos de tinta, deberán de contar con garantía como mínimo de doce meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose el proveedor a reponer sin costo alguno para el **“INFO”** y en el domicilio de éste, las partidas que sean necesarias.
9. Se deberá de hacer valida la garantía de los tóners y cartuchos de tinta a más tardar dos días posteriores después de la notificación.
10. Para todos los tóners y cartuchos de tinta que entregue el proveedor, el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, será el encargado de verificar que contenga las características técnicas solicitadas; así como caducidad y calidad, en caso de que no cumpla, se notificará al proveedor el cual deberá sustituir los tóner y cartuchos de tinta en un lapso no mayor a veinticuatro horas, a partir de la notificación.
11. La forma de pago será contra entrega de los tóners y cartuchos de tinta, previa entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos.
12. Deberán incluir los siguientes documentos emitidos por el SAT, con una antigüedad no mayor a tres meses: Constancia de situación fiscal y Opinión de cumplimiento.



3

1

13. Acta Constitutiva, para corroborar actividad económica.
14. Deberán requisitar y firmar bajo protesta de decir la verdad la carta manifiesto que se proporcionará, por parte del Instituto.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTA

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO
1	PIEZA	CC530A/NEGRO	HP	\$ 2,178.00
1	PIEZA	CC531A/CYAN	HP	\$ 2,088.00
1	PIEZA	CC532A/AMARILLO	HP	\$ 2,088.00
1	PIEZA	CC533A/MAGENTA	HP	\$ 2,088.00
1	PIEZA	CE310A/NEGRO	HP	\$ 824.00
1	PIEZA	CE311A/CYAN	HP	\$ 924.00
1	PIEZA	CE312A/AMARILLO	HP	\$ 924.00
1	PIEZA	CE313A/MAGENTA	HP	\$ 924.00
1	PIEZA	Q5942X	HP	\$ 4,353.00
1	PIEZA	CE285A	HP	\$ 1,100.00
1	PIEZA	CE390X	HP	\$ 5,081.00
1	PIEZA	CF280X	HP	\$ 3,487.00
1	PIEZA	S015335	HP	\$ 537.00
1	PIEZA	CN049AL/ 950 NEGRO	HP	\$ 442.00
1	PIEZA	CN050AL/ 951 CYAN	HP	\$ 326.00
1	PIEZA	CN052AL/ 951 AMARILLO	HP	\$ 326.00
1	PIEZA	CN051AL/ 951 MAGENTA	HP	\$ 326.00
1	PIEZA	106R01443 CYAN	XEROX	\$ 8,000.00
1	PIEZA	106R01444 MAGENTA	XEROX	\$ 8,000.00
1	PIEZA	106R01445 AMARILLO	XEROX	\$ 8,000.00
1	PIEZA	106R01446 NEGRO	XEROX	\$ 6,623.00
1	PIEZA	MLTD 111S	SAMSUNG	\$ 796.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X NEGRO (6500 PÁGINAS APROX.) CF410X	HP	\$ 2,286.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X CIAN (5000 PÁGINAS APROX.) CF411X	HP	\$ 3,274.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X AMARILLO (5000 PÁGINAS APROX.) CF412X	HP	\$ 3,274.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X MAGENTA (5000 PÁGINAS APROX.) CF413X	HP	\$ 3,274.00

5

2



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

**PERSONA MORAL: CICOVISA S.A de C.V.**

- ➤ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ➤ TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- ➤ PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- ➤ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- ➤ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- ➤ CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

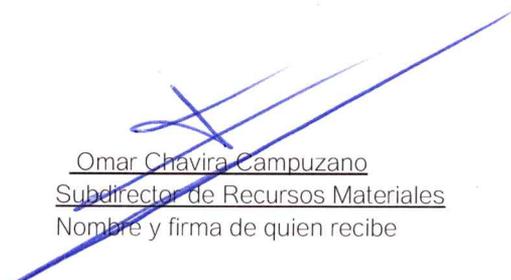
**PERSONA FÍSICA:**

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 23 de marzo de 2020

Leí aviso de privacidad:

  
Sergio Rubén Sánchez Pérez  
Nombre y firma de quien entrega

  
Omar Chavira Campuzano  
Subdirector de Recursos Materiales  
Nombre y firma de quien recibe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

## Aviso de Privacidad

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XII del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo [unidaddetransparencia@infodf.org.mx](mailto:unidaddetransparencia@infodf.org.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).